

0000001



... rio

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-04-P 2098

FACT N° 2608

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INGENIERIA
PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA

OTORGADA POR:

MIGUEL FERNANDO PASPUEL REVELO Y OTRO.

CUANTÍA: 400,00

DÍ: 3 COPIAS

MMC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de
hoy lunes diez de febrero del dos mil catorce, ante mí doctor
ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE ESTE
CANTÓN, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión
DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece,
comparecen los señores los señores: MIGUEL FERNANDO PASPUEL
REVELO soltero y RUBEN ALEJANDRO PASPUEL REVELO casado,
ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, contenida dentro de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: MIGUEL FERNANDO PASPUEL REVELO y RUBEN ALEJANDRO PASPUEL REVELO; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil soltero y casado respectivamente, de profesión ingeniero y comerciante, por sus propios derechos. **CLAUSULA**

PRIMERA.- Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará **INGENIERIA PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA.**, de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente como documento habilitante, compañía que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el respectivo Estatuto.

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INGENIERIA PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA. Artículo Primero.-

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **INGENIERIA PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA.** **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía tiene por objeto social, dedicarse a las siguientes actividades:

UNO.- a) La Planificación, investigación pura y aplicada, diseño, construcción y mantenimiento, administración, gestión de proyectos, gestión de competitividad, gestión de tecnología, racionalización de procesos, implementación e implantación de sistemas de calidad de obras

eléctricas y todo tipo de obras de ingeniería eléctrica, electrónica y civil de carácter público o privado, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros.

b) Fabricación, distribución y comercialización de productos y materiales eléctricos, estructura eléctricas de diversos usos y aplicaciones, así como

accesorios y todos los productos que se requieran para la construcción de los diferentes tipos de obras de ingeniería eléctrica, electrónica y civil. c)

Capacitación y Consultoría con excepciones del nivel superior en las áreas de ingeniería eléctrica, electrónica y civil y todas sus aplicaciones respecto de este

objeto social. d) La importación, compra, venta y distribución de materias primas, productos, mercadería y materiales eléctricos, electrónicos y de

construcción de obras civiles. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede otorgar licencias y franquicias, puede importar, exportar

representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social, podrá proveerse de todos los usos, técnicos, patentes métodos o

desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, sub-distribución o concesión relacionadas

con su objeto social, podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contrato, obligaciones permitidas por la leyes,

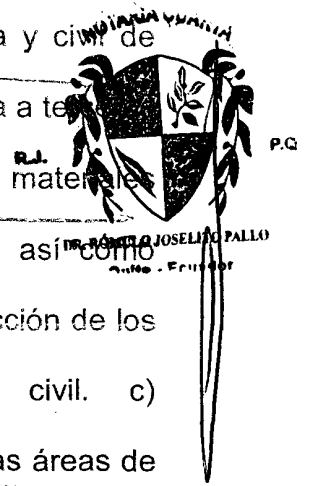
usos y costumbres, en relación con su objeto social, podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. DOS .-

La compañía, para facilidades en el cumplimiento de sus objetivos, podrá abrir cuentas comerciales sean corrientes o bancarias. Así mismo para el

cumplimiento de su objeto social podrá contratar personal capacitado en las aéreas antes determinadas, tanto nacional como internacional, podrá realizar

toda clase de actos civil, mercantiles, laborales, comerciales, permitidos por la Ley. Podrán construirse en representantes, agentes o comisionistas o

consignatarios en actividades propias del giro comercial por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las



actividades y operaciones previstas en la ley de Institución del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de las otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. Artículo Tercero.-

Duración.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse. Artículo

Cuarto.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales. Artículo

Quinto.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones serán

iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Sexto.- La Junta General

de Socios es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno,

estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La junta

General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en

primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos el

sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en

segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la convocatoria. La convocatoria se realizará de conformidad

a lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto

es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para la reunión. Quórum de decisión.- Salvo disposición en

responsabilidades establecidas en la Ley y en el presente estatuto, éstos

tendrán períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía. Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES. Son

atribuciones del Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto,

y en especial: A) Presidir las Juntas Generales de Socios. B) Convocar a

Juntas Generales. C) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien

llevada. D) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del

presupuesto. E) Subrogar al Gerente General en la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta del

mismo. F) Las demás que la Ley y el presente estatuto le otorguen. Artículo

Undécimo.- DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones del Gerente General las establecidas en la Ley, el

presente estatuto y en especial: A) Representar a la compañía legalmente

tanto judicial como extrajudicialmente. B) Presentar ofertas en nombre de la

compañía en concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas, etc.

C) Administrar los negocios de la compañía. D) Realizar a nombre de la

compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al

cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el

representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el

Artículo doce de la Ley de Compañías. E) Nombrar, remover y controlar el

personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a las

disposiciones presupuestarias. F) Elaborar el presupuesto de consuno con

el Presidente. G) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la

propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General. H) Las

demás que de conformidad con la Ley y el presente estatuto le otorguen.

Artículo Duodécimo.- En caso de liquidación actuará como tal el Gerente

General de la compañía, o quien designare la Junta General de Socios. La

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 040137004-4

APellidos y Nombres: PASPUEL REVELO RUBEN ALEJANDRO
Lugar de Nacimiento: DARIEN, MONTUFAR, SAN JOSE
Fecha de Nacimiento: 1982-04-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Andrea Cristina Arellano Ramirez



0000004

NOTARIA CUARTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO, EMPLEADO, PROFESIÓN

APellidos y Nombres del Padre: PASPUEL JAIME ERNESTO

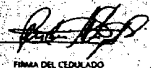
APellidos y Nombres de la Madre: REVELO OBANDO FANNY YOLANDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-09-15

Fecha de Expiración: 2020-09-15

Dr. Rómulo Josecito

Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0236 0401370044

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PASPUEL REVELO RUBEN ALEJANDRO

CARCHI, PROVINCIA MONTUFAR, CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JOSE

PARROQUIA

0 SAN JOSE ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 040115892-8

APellidos y Nombres: PASPUEL REVELO MIGUEL FERNANDO
Lugar de Nacimiento: CARCHI, MONTUFAR, SAN JOSE
Fecha de Nacimiento: 1979-12-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO, EMPLEADO, PROFESIÓN / OCUPACIÓN

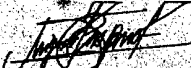
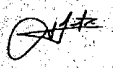
APellidos y Nombres del Padre: PASPUEL JAIME ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre: REVELO OBANDO FANNY YOLANDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2012-11-06

Fecha de Expiración: 2022-11-06

E33431222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0235 0401158928

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PASPUEL REVELO MIGUEL FERNANDO

CARCHI, PROVINCIA MONTUFAR, CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JOSE

PARROQUIA

0 SAN JOSE ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05 de febrero del 2014

Mediante comprobante N° **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita): **WILLAM MAFLA MARTINEZ**Con Cédula de Identidad: **0400985701** consignó en este Banco la cantidad de: **400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

INGENIERIA PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE
1	PASPUEL REVELO MIGUEL FERNANDO	0401158928
2	PASPUEL REVELO RUBEN ALEJANDRO	0401370044

TOTAL

VALOR	
\$.	320
	80
\$.	400,00

usd

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.****Edwin Fernando Guerra**
Ejecutivo de Negocios**FIRMA AUTORIZADA****AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596507
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CERON JACOME SILVIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014 12:01:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INGENIERIA PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA.
APROBADO
POR NELLY SANTACRUZ - QUITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA SIDO AUTORIZADO

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, lunes diez de febrero del dos mil catorce.



Romulo Joselito Pallo
DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales de la Ley. **CLAUSULA TERCERA.-**

0000006



DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO
Quito - Ecuador

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra suscrita y pagada de conformidad al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE EL CAPITAL, DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA.

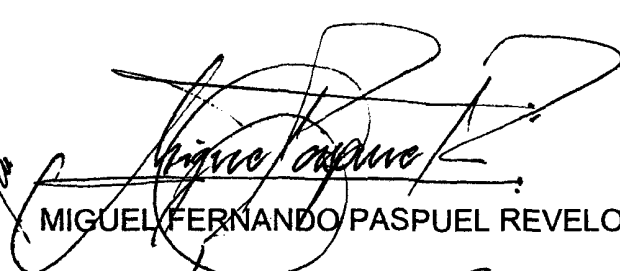
Nombres Socios	Capital	Capital	Participaciones
	Suscrito	Pagado	
Miguel Fernando Paspuel Revelo	USD 320	USD 320	320
Rubén Alejandro Paspuel Revelo	USD 80	USD 80	80
TOTALES	USD 400	USD 400	400

CLAUSULA CUARTA.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley. **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo que no esté

previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta valides del presente instrumento.

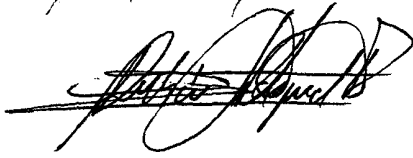
HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Willam Mafla, bajo la matrícula número siete mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo

en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



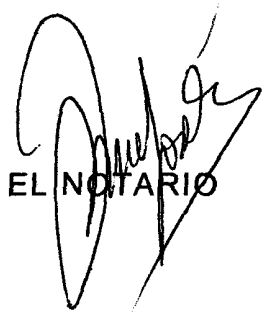
MIGUEL FERNANDO PASPUEL REVELO

C.C. 040115892-8



RUBEN ALEJANDRO PASPUEL REVELO

C.C. 040137004-9



EL NOTARIO

El Nota. . .

0000007

-----**ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA INGENIERIA PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA; celebrada el 10 de Febrero del año 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q., Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000778 de 06 de marzo del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 11 de marzo de 2014.-

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.



0000010

TRÁMITE NÚMERO: 14426

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8508
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	793
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

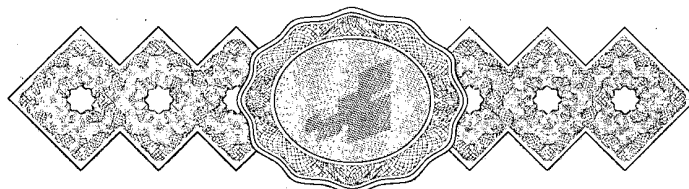
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401158928	PASPUEL REVELO MIGUEL FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero
0401370044	PASPUEL REVELO RUBEN ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000778
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000011

5. DATOS ADICIONALES:

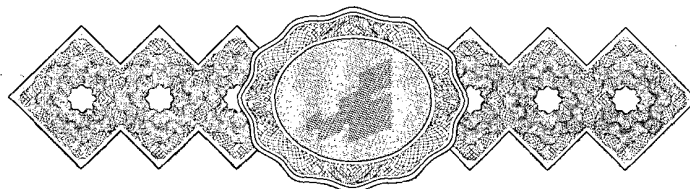
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000008

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

10631

Quito, 14 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA PASPUEL & REVELO PASINGE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO